|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-14)** **Busán, 20 de octubre – 7 de noviembre de 2014** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Documento 70-S** |
|  | **10 de septiembre de 2014** |
|  | **Original: español** |
|  | |
| Cuba | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |

I.Revisión de laResolución 64 (Rev. Guadalajara, 2010)

Acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, incluidas la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas

II.Revisión de laResolución 130 (Rev. Guadalajara, 2010)

Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación

III. Revisión de laResolución 174 (Guadalajara, 2010)

Función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo de utilización ilícita de las tecnologías de la información y la comunicación

I.Revisión de laResolución 64 (Rev. Guadalajara, 2010)

Acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, incluidas la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas

## 1 SUMARIO

Esta contribución propone actualizar la Resolución 64 (Rev. Guadalajara 2010), teniendo en cuenta que con posterioridad a su aprobación ha aumentado la aplicación de prácticas discriminatorias de acceso de Estados a los recursos de telecomunicaciones/TIC; entre cuyas manifestaciones están las siguientes:

1.1 denegación de acceso a sitios públicos y recursos de Internet;

1.2 limitaciones para el acceso y transferencia de modernas tecnologías, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC.

## 2. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

Las más recientes reuniones mundiales de normalización y desarrollo de las telecomunicaciones aprobaron Resoluciones relativas al acceso no discriminatorio a tecnologías medios y servicios de telecomunicaciones/TIC, en particular las siguientes:

2.1 la Asamblea Mundial de Normalización (Dubái, 2012) aprobó la Resolución 69, que invita a los Estados miembros a abstenerse de aplicar medidas que afecten el acceso de otros Estados a los sitios públicos y los recursos de Internet;

2.2 la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Dubái, 2014) aprobó la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014) sobre la reducción de la brecha digital y reconoció la importancia de la Resolución 15 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre investigación aplicada y transferencia de tecnología y la Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC,

2.3 sirven también de fundamento a esta propuesta:

i) los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en particular los puntos 15, 18 y 19 del Compromiso de Túnez, y los puntos 90 y 107 de la Agenda de Túnez;

ii) la función que desempeña la UIT en el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/TIC, en correspondencia con su mandato respecto a las Líneas de Acción C2, C5 y C6 de la Agenda de Túnez, y su participación en la aplicación de otras Líneas de Acción de esa Agenda, concretamente las Líneas de Acción C7 y C8;

iii) el objetivo señalado en el *Resuelve 3* de la Resolución 64 que reconoce la necesidad de que “la UIT aliente en la mayor medida posible la cooperación entre los miembros de la Unión sobre la cuestión del acceso sin discriminación a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicación y de las tecnologías de la información establecidos sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R, con miras a satisfacer la demanda de modernos servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC”.

En atención a lo anterior, la Administración de Comunicaciones de Cuba, propone revisar la Resolución 64 (Rev. Guadalajara, 2010), para tener en cuenta las propuestas que se presentan en forma resumida en el siguiente inciso.

## 3. SÍNTESIS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 64 (Rev  Guadalajara, 2010)

El Anexo contiene la propuesta de modificación de la Resolución 64 (Rev. Guadalajara, 2010) en el formato establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios 2014, y a continuación se resumen los aspectos principales:

Se modifica el “considerando” de la Resolución para reconocer la reciente aprobación de Resoluciones dirigidas a evitar el acceso discriminatorio a los recursos de telecomunicaciones, añadiendo el siguiente texto:

ADD La Resolución 69 de la Asamblea Mundial de Normalización (Rev. Dubái, 2012) que invita a todos los Estados Miembros a abstenerse de aplicar medidas que pudieran impedir el acceso de otros Estados Miembros a los sitios públicos y los recursos de Internet.

Se modifica el *“invita a los Gobiernos de los Estados Miembros de la Unión”,* añadiéndole la disposición que sigue:

ADD a que se abstengan de tomar medidas unilaterales y/o discriminatorias que pudieran impedir el acceso de los Estados Miembros a los sitios públicos y recursos de telecomunicaciones y la adquisición de las nuevas tecnologías y los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC, en consonancia con el espíritu del Artículo 1 de la Constitución y los principios de la CMSI.

En atención a lo anterior, la Administración de Comunicaciones de Cuba propone a la Conferencia:

Aprobar la modificación de la Resolución 64 que se propone en la propuesta CUB/70/1.

MOD CUB/70/1

RESOLUCIÓN 64 (REV. BUSáN, 2014)

Acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios  
y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la  
información y la comunicación, incluidas la investigación aplicada  
y la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* los resultados de las fases de Ginebra (2003) y Túnez (2005) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en particular los puntos 15, 18 y 19 del Compromiso de Túnez, y los puntos 90 y 107 de la Agenda de Túnez;

*b)* la Resolución 64 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* los resultados de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), en particular las Resoluciones 15 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre investigación aplicada y transferencia de tecnología, 20 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación y 37 (Rev. Dubái, 2014) sobre la reducción de la brecha digital;

d) la Resolución No. 69 de la Asamblea Mundial de Normalización (Rev. Dubái 2012) que invita a los Estados miembros a abstenerse de aplicar medidas que pudieran impedir el acceso de otros Estados miembros a los sitios públicos y los recursos de Internet,

teniendo en cuenta

la importancia de las telecomunicaciones tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el progreso político, económico, social y cultural,

teniendo en cuenta además

*a)* que la UIT desempeña una función primordial en el fomento del desarrollo mundial de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones TIC, en consonancia con el mandato de la UIT, especialmente con respecto a las Líneas de Acción C2, C5 y C6 de la Agenda de Túnez, y participa en la aplicación de otras Líneas de Acción de esa Agenda, concretamente las Líneas de Acción C7 y C8;

*b)* que, para ello, la Unión coordina esfuerzos encaminados a lograr el desarrollo armonioso de los medios de telecomunicación y de las TIC, permitiendo el acceso no discriminatorio a estos medios y a modernos servicios y aplicaciones;

*c)* que este acceso ayuda a reducir la brecha digital,

teniendo en cuenta también

la necesidad de preparar propuestas sobre las cuestiones que determinan una estrategia mundial de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones TIC dentro del mandato de la UIT, así como de facilitar la movilización de los recursos necesarios a dicho efecto,

observando

*a)* que los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/ TIC se establecen fundamentalmente sobre la base de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R);

*b)* que las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R son el resultado del esfuerzo colectivo de todos quienes participan en el proceso de normalización dentro de la UIT y se aprueban por consenso de los miembros de la Unión;

*c)* que las limitaciones de acceso a los medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC, que son la base del desarrollo nacional de las telecomunicaciones y que se establecen sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT‑R, constituyen un obstáculo para el desarrollo armonioso y la compatibilidad de las telecomunicaciones en el mundo;

*d)* la Resolución 15 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre investigación aplicada y transferencia de tecnología;

*e)* la Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación;

*f)* el Plan Estratégico de la Unión recogido en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia,

reconociendo

que la plena armonización de las redes de telecomunicaciones es imposible a menos que todos los países que participan en los trabajos de la Unión sin excepción alguna tengan un acceso no discriminatorio a las nuevas tecnologías de telecomunicación y a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC, incluida la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas, sin perjuicio de la reglamentación nacional y de los compromisos internacionales adquiridos dentro de la esfera de competencia de otras organizaciones internacionales,

resuelve

1 que, en consonancia con el mandato de la UIT, siga haciendo lo necesario para promover un acceso sin discriminación a los medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicación y tecnologías de la información y sus aplicaciones conexas, incluida la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas, establecido sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R;

2 que la UIT facilite este acceso a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicación y de las tecnologías de la información establecidos sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R;

3 que la UIT aliente en la mayor medida posible la cooperación entre los miembros de la Unión sobre la cuestión del acceso sin discriminación a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicación y de las tecnologías de la información establecidos sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R, con miras a satisfacer la demanda de modernos servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC,

encargar a los Directores de las tres Oficinas

que apliquen la presente Resolución en sus respectivas esferas de competencia y logren los objetivos de la misma,

invita a los Gobiernos de los Estados Miembros de la Unión

1 a ayudar a los fabricantes de equipos y proveedores de servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC a garantizar que los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC establecidos sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R estén en general disponibles para el público sin discriminación alguna y a facilitar la investigación aplicada y la transferencia de tecnología;

2 a cooperar entre sí para dar cumplimiento a la presente Resolución;

3 a que se abstengan de tomar medidas unilaterales y/o discriminatorias que pudieran impedir el acceso de los Estados Miembros a los sitios públicos y recursos de telecomunicaciones y la adquisición de las nuevas tecnologías y los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC, en consonancia con el espíritu del Artículo 1 de la Constitución y los principios de la CMSI,

encarga al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de señalar a la atención de la comunidad mundial el punto de vista de la UIT, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, sobre el acceso sin discriminación a las nuevas tecnologías de la telecomunicación y la información y a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC, dentro del mandato de la UIT, que son un importante factor del progreso tecnológico mundial y sobre la investigación aplicada y la transferencia de tecnología entre Estados Miembros, en condiciones mutuamente acordadas, con el fin de ayudarles a reducir la brecha digital.

II.Revisión de laResolución 130 (Rev. Guadalajara, 2010)

Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación

## 1 SUMARIO

Esta contribución propone actualizar la Resolución 130 (Rev. Guadalajara 2010, para continuar preservando la confianza y seguridad en el uso de las TIC, considerando que durante los últimos años, se ha intensificado su uso en acciones que amenazan el funcionamiento de las infraestructuras de telecomunicaciones, el mantenimiento de la paz y el desarrollo económico y social de los Estados Miembros; entre cuyas manifestaciones están las siguientes:

* Violación de la privacidad de las comunicaciones y la protección de los datos personales de los usuarios.
* Envío masivo de mensajes no solicitados, por correo electrónico o sistemas de mensajería móvil (SMS o MMS), con fines políticos o comerciales.
* Afectación del encaminamiento del tráfico y la calidad de los servicios de telecomunicaciones.

## 2 ANTECEDENTES

La Resolución 130 (Rev. Guadalajara, 2010) reconoce la necesidad de controlar el efecto de estas amenazas, cuando expresa:

“b) que, debido a la aplicación y al desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), han surgido nuevas amenazas de diversos orígenes, que han tenido repercusiones sobre la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC por parte de todos los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras partes interesadas, incluidos todos los usuarios de dichas tecnologías, y que pueden afectar además al mantenimiento de la paz y al desarrollo económico y social de todos los Estados Miembros”;

“e) que la protección de esas infraestructuras y las respuestas para afrontar esos problemas y esas amenazas requieren la adopción de medidas coordinadas a escala nacional, regional e internacional en lo que concierne a la prevención de los incidentes, la preparación ante ellos, las respuestas a dar y el restablecimiento de la situación a causa de incidentes informáticos”;

Teniendo en cuenta también las Resoluciones aprobadas en la Asamblea Mundial de Normalización (Dubái, 2012) y la Conferencia Mundial de Desarrollo (Dubái, 2014), y en particular:

i) la Resolución 50 sobre Ciberseguridad, y la Resolución 52 sobre Respuesta y lucha contra el correo basura; aprobadas en la AMNT;

ii) la Resolución 45 sobre mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura y la Resolución 69 sobre la creación de EIII nacionales y regionales, especialmente para los países en desarrollo, y la cooperación entre ellos; aprobadas en la CMDT.

En atención a lo anterior, la Administración de Comunicaciones de Cuba, propone revisar la Resolución 130 (Rev. Guadalajara, 2010), para tener en cuenta las disposiciones que se presentan en forma resumida en el siguiente inciso.

## 3. PROPUESTAS DE MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN 130 (Rev. Guadalajara, 2010)

El Anexo contiene las propuestas de modificación, en el formato establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios 2014, y a continuación se informan los cambios principales:

* 1. Se modifica el inciso b) del “*considerando*” para identificar nuevas formas de ciberataques, añadiendo el párrafo que sigue:

MOD “…..que han surgido nuevas amenazas de diversos orígenes, como phishing, botnets, denegación distribuida de servicios, etc., que están emergiendo y causando serios impactos, como el posible empleo encubierto e ilegal, por individuos, organizaciones y Estados, de los sistemas informáticos de otras naciones para agredir a terceros países”.

3.2 Se modifica el inciso ii) del *“encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas”*, añadiendo la disposición que sigue:

MOD que, con arreglo a la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), presenten todos los años un informe al Consejo donde se analice la información sobre incidentes que remitan los Estados Miembros, de conjunto con la evaluación de la efectividad del plan de acción para fortalecer el papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

3.3 Se modifica el “*encarga al Secretario General”* incluyendo el siguiente párrafo:

MOD 1 que analice en el Consejo, teniendo en cuenta las actividades de los tres Sectores en este ámbito, la aplicación de un plan de acción efectivo para fortalecer el papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

3.4 Se modifica el “*invita a los Estados Miembros*”, añadiéndole las disposiciones que siguen:

ADD 2 a reforzar la cooperación regional e internacional teniendo en cuenta la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) mediante la concertación de acuerdos y la aplicación de medidas que faciliten la reducción de los riesgos y amenazas a la confianza y seguridad en el uso de la TIC,

ADD 3 a abstenerse de utilizar las TIC en acciones:

1. de intercepción y de vigilancia extraterritoriales de comunicaciones, que violen la privacidad de las comunicaciones y de los datos personales de los usuarios;

ii) que afecten la confianza y seguridad en el uso de las TIC el mantenimiento de la paz y el desarrollo económico y social de otros Estados Miembros; y

iii) que afecten el encaminamiento del tráfico y la calidad de los servicios de telecomunicaciones,

ADD a que informen al Secretario General de cualquier incidente de los que se mencionan en el apartado anterior.

4 En atención a lo anterior, la Administración de Comunicaciones de Cuba propone a la Conferencia:

Aprobar la modificación de la Resolución 130 que se propone en la propuesta CUB/70/2.

MOD CUB/70/2

RESOLUCIÓN 130 (REV. busán, 2014)

Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad  
en la utilización de las tecnologías de la información  
y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* la Resolución 130 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*b)* la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático (EIII), especialmente para los países en desarrollo, y la cooperación entre los mismos;

*c)* que el Consejo adoptó en su reunión de 2009 la Resolución 1305, en la que se determina que la seguridad, la protección, la continuidad, la sostenibilidad y la solidez de Internet son cuestiones de política pública que corresponden al ámbito de competencia de la UIT,

considerando

*a)* la importancia decisiva de las infraestructuras de la información y la comunicación y sus aplicaciones en prácticamente todas las formas de actividades sociales y económicas;

*b)* que, debido a la aplicación y al desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), han surgido nuevas amenazas de diversos orígenes, como phishing, botnets, denegación distribuida de servicios, etc., que están emergiendo y causando serios impactos, como el posible empleo encubierto e ilegal, por individuos, organizaciones y Estados, de los sistemas informáticos de otras naciones para agredir a terceros países; que han tenido repercusiones sobre la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC por parte de todos los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras partes interesadas, incluidos todos los usuarios de dichas tecnologías, y que pueden afectar además al mantenimiento de la paz y al desarrollo económico y social de todos los Estados Miembros, y que, por otra parte, esas amenazas y la vulnerabilidad de las redes siguen planteando a todos los países, en particular a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición, problemas de seguridad cada vez más acuciantes que rebasan las fronteras nacionales, observando al mismo tiempo en este contexto el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC y la necesidad de reforzar la cooperación internacional y de elaborar los mecanismos nacionales, regionales e internacionales existentes (por ejemplo, acuerdos, prácticas idóneas o memorandos de entendimiento, etc.);

*c)* que se ha invitado al Secretario General de la UIT a brindar su apoyo a la Alianza Internacional Multilateral contra las ciberamenazas (IMPACT), al Foro sobre los equipos de seguridad y respuesta ante incidentes (FIRST) y otros proyectos mundiales o regionales sobre ciberseguridad, según proceda, y que se ha invitado a todos los países, en particular los países en desarrollo, a participar en sus actividades;

*d)* la Agenda sobre Ciberseguridad Global de la UIT;

*e)* que la protección de esas infraestructuras y las respuestas para afrontar esos problemas y esas amenazas requieren la adopción de medidas coordinadas a escala nacional, regional e internacional en lo que concierne a la prevención de los incidentes, la preparación ante ellos, las respuestas a dar y el restablecimiento de la situación a causa de incidentes informáticos, por parte de las autoridades gubernamentales a escala nacional (incluida la creación de EIII) y subnacional, del sector privado y de los ciudadanos y usuarios, teniendo en cuenta la cooperación y coordinación internacional y regional, y que la UIT desempeña una función esencial en el marco de su mandato y sus competencias en la materia;

*f)* la necesidad de que las nuevas tecnologías evolucionen de manera constante con miras a la detección temprana de eventos o incidentes, y la respuesta coordinada y oportuna frente a eventos o incidentes que ponen en peligro la seguridad informática, o incidentes contra la seguridad de la red informática que podrían poner en peligro la disponibilidad, integridad y confidencialidad de infraestructuras esenciales en los Estados Miembros de la UIT, así como la necesidad de contar con estrategias que reduzcan al mínimo las consecuencias de dichos incidentes y atenúen los riesgos y amenazas cada vez mayores a que están expuestas esas plataformas,

reconociendo

*a)* que el desarrollo de las TIC ha sido y sigue siendo decisivo para el crecimiento y el desarrollo de la economía mundial, sobre una base de seguridad y confianza;

*b)* que en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) se afirmó la importancia de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, y la importancia fundamental de la implementación por múltiples partes interesadas en el plano internacional, y se estableció la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC), de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, siendo la UIT, según se estipula en dicha Agenda, el facilitador/moderador de esa Línea de Acción, y que la Unión ha llevado a cabo esta tarea en los últimos años, por ejemplo, por medio de la Agenda sobre Ciberseguridad Global;

*c)* que en la CMDT‑14 se adoptó el Plan de Acción de Dubái y su Programa sobre ciberseguridad, en el cual se identifica la ciberseguridad como una actividad prioritaria de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) y define las actividades que deberá emprender dicha Oficina; que también se adoptó la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), "Mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo indeseado y los medios para contrarrestarlo", en la que se pide al Secretario General que presente la Resolución a la consideración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios para que tome las medidas oportunas, en su caso, así como la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014) sobre la creación de EIII nacionales, especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos; y además que la Comisión de Estudio 17 del UIT‑T está examinando la creación de un centro de seguridad de las redes públicas nacionales basadas en el IP para los países en desarrollo;

*d)* que, con el fin de promover la creación EIII nacionales en los Estados Miembros que carecen y tienen necesidad de dichos equipos, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012) titulada "Fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo", y la CMDT-14 adoptó la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014) titulada "Creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos";

*e)* el punto 15 del Compromiso de Túnez, en el cual se indica que "*Reconociendo los principios de acceso universal y sin discriminación a las TIC para todas las naciones, la necesidad de tener en cuenta el nivel de desarrollo social y económico de cada país, y respetando la orientación hacia el desarrollo de la Sociedad de la Información, subrayamos que las TIC son un instrumento eficaz para promover la paz, la seguridad y la estabilidad, así como para propiciar la democracia, la cohesión social, la buena gobernanza y el estado de derecho, en los planos regional, nacional e internacional. Se pueden utilizar las TIC para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las empresas. El desarrollo de infraestructuras, la creación de capacidades humanas, la seguridad de la información y la seguridad de la red son decisivos para alcanzar esos objetivos. Además, reconocemos la necesidad de afrontar eficazmente las dificultades y amenazas que representa la utilización de las TIC para fines que no corresponden a los objetivos de mantener la estabilidad y seguridad internacionales y podrían afectar negativamente a la integridad de la infraestructura dentro de los Estados, en detrimento de su seguridad. Es necesario evitar que se abuse de las tecnologías y de los recursos de la información para fines delictivos y terroristas, respetando siempre los derechos humanos*"; y reconociendo también que desde la celebración de la CMSI han seguido aumentando los problemas causados por dicha utilización indebida de los recursos de las TIC;

*f)* que, al elaborar medidas legislativas apropiadas y viables en relación con la protección contra las ciberamenazas a escala nacional, regional e internacional, los Estados Miembros, y en particular los países en desarrollo, pueden necesitar asistencia de la UIT para establecer medidas técnicas y de procedimiento destinadas a garantizar la seguridad de las infraestructuras TIC nacionales, a petición de esos Estados Miembros, al tiempo que se observa que existen varias iniciativas regionales e internacionales que podrían ayudar a esos países a elaborar esas medidas legislativas.

*g)* la Opinión 4 del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT) (Lisboa, 2009) sobre estrategias de colaboración para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*h)* los resultados pertinentes de la AMNT-12, en particular:

i) la Resolución 50 (Rev. Dubái, 2012) – Ciberseguridad;

ii) la Resolución 52 (Rev. Dubái, 2012) – Respuesta y lucha contra el correo basura;

*i)* que la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014) prevé la creación de EIII,

consciente

*a)* de la que la UIT y otras organizaciones internacionales realizan diversas actividades y están examinando asuntos relacionados con la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, incluida la estabilidad, así como las medidas encaminadas a combatir el correo indeseado, los programas informáticos malignos, etc., sin olvidar la protección de los datos personales ni la privacidad;

*b)* de que la Comisión de Estudio 17 del UIT-T, las Comisiones de Estudio 1 y 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) y otras Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT siguen trabajando sobre los medios técnicos para la seguridad de las redes de la información y la comunicación, de conformidad con las Resoluciones 50 y 52 (Rev.Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, así como las Resoluciones 45 (Rev. Dubái, 2014) y 69 (Rev. Dubái, 2014);

*c)* que la UIT ha de desempeñar una función esencial en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*d)* de que en la Opinión 4 del FMPT (Lisboa, 2009) sobre Estrategias de colaboración para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, se invita a la UIT a adoptar nuevas iniciativas y realizar nuevas actividades, fundamentalmente sobre la base de las contribuciones y la dirección de los miembros y en estrecha colaboración con otras entidades y organizaciones nacionales, regionales e internacionales interesadas, en consonancia con lo dispuesto en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia, Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015, y todas las demás Resoluciones pertinentes de la UIT;

*e)* que la Comisión de Estudio 1 del UIT-D sigue llevando a cabo los estudios en el marco de la Cuestión 22-1/1 del UIT-D (Garantías de seguridad en las redes de información y comunicación: prácticas óptimas para el desarrollo de una cultura de ciberseguridad) la cual ha quedado reflejada en la Resolución 64/211 de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

observando

*a)* que, como organización intergubernamental que cuenta con la participación del sector privado, la UIT está en buenas condiciones para desempeñar una función importante, junto con otros organismos y organizaciones internacionales pertinentes, para afrontar las amenazas y vulnerabilidades que inciden en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*b)* los puntos 35 y 36 de la Declaración de Principios de Ginebra y el punto 39 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*c)* que, aunque no existen definiciones universalmente aceptadas de correo indeseado y otros términos afines, la Comisión 2 del UIT‑T, en su reunión de junio de 2006, indicó que la expresión "correo indeseado" era utilizada habitualmente para describir el envío masivo de mensajes no solicitados por correo electrónico o por sistemas de mensajería móvil (SMS o MMS), cuyo propósito es, en general, vender productos o servicios comerciales;

*d)* las iniciativas de la Unión en relación con FIRST e IMPACT;

*e)* que el Programa 2 del Plan de Acción de Dubái de la BDT fue adoptado en el entendimiento, por parte de las delegaciones presentes en la CMDT-14, de que la BDT no redacta leyes,

teniendo en cuenta

los trabajos de la UIT consignados en las Resoluciones 50, 52 (Rev. Dubái, 2012) y 58 (Rev. Dubái, 2012); las Resoluciones 45 (Rev. Dubái, 2014) y 69 (Rev. Dubái, 2014); el Programa sobre ciberseguridad del Plan de Acción de Dubái de la BDT; las cuestiones de estudio pertinentes del UIT-T sobre aspectos técnicos de la seguridad de las redes de información y comunicación; y la Cuestión 22-1/1 del UIT-D,

resuelve

1 seguir atribuyendo gran prioridad a esta actividad en la UIT, teniendo en cuenta su competencia y conocimientos técnicos,

2 atribuir gran prioridad en la UIT a los trabajos descritos en el teniendo en cuenta anterior, de conformidad con sus conocimientos técnicos y ámbitos de competencia, y manteniendo presente la necesidad de evitar la duplicación de trabajos entre las Oficinas de la UIT, con la Secretaría General, o los trabajos que sean más propios del mandato de otros organismos intergubernamentales e internacionales pertinentes;

3 que la UIT centre sus recursos y programas en aquellos ámbitos de la ciberseguridad que se corresponden con su mandato fundamental y su ámbito de competencia, y más concretamente en las esferas técnica y del desarrollo, excluyendo las áreas relacionadas con la aplicación de principios legales o políticos por parte de los Estados Miembros en relación con la defensa nacional, la seguridad nacional, los contenidos y el ciberdelito, que corresponden a sus derechos soberanos; no obstante, ello no excluye que la UIT cumpla con su mandato relativo a la elaboración de recomendaciones técnicas destinadas a reducir las vulnerabilidades de la infraestructura de TIC; tampoco excluye que la UIT preste toda su asistencia acordada en la CMDT‑14 (Dubái, 2014), incluidas las actividades del Programa sobre ciberseguridad tales como "*prestar asistencia a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, para la elaboración de medidas legales apropiadas y aplicables para la protección frente a las ciberamenazas*", y las actividades de la Cuestión 22-1/1.

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que sigan examinando:

i) los trabajos llevados a cabo hasta el momento en los tres Sectores de la UIT, en la iniciativa Agenda sobre Ciberseguridad Global de la UIT y en otras organizaciones competentes así como en las iniciativas encaminadas a responder a las amenazas existentes y futuras con miras a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, tales como, por ejemplo, la lucha contra el correo indeseado, que no deja de aumentar;

ii) con ayuda de los grupos asesores, de conformidad con las disposiciones del Convenio y la Constitución de la UIT, los avances logrados en la aplicación de la presente Resolución y la conveniencia de que la UIT siga cumpliendo una función destacada como moderadora/facilitadora de la Línea de Acción C5 de la CMSI;

2 que, con arreglo a la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014),presenten todos los años un informe al Consejo donde se analice la información sobre incidentes que remitan los Estados Miembros, de conjunto con la evaluación de la efectividad del plan de acción para fortalecer el papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

3 que, teniendo presentes las disposiciones de la CMSI sobre el acceso universal y no discriminatorio a las TIC para todas las naciones, faciliten el acceso a los instrumentos y recursos necesarios, según las disponibilidades del presupuesto, para aumentar la confianza y la seguridad de todos los Estados Miembros en la utilización de las TIC;

4 que sigan manteniendo el Portal de la Ciberseguridad para intercambiar información sobre iniciativas nacionales, regionales e internacionales relativas a la ciberseguridad en todo el mundo;

5 que presenten todos los años un informe al Consejo sobre estas actividades y formulen las propuestas del caso;

6 que intensifiquen aún más la coordinación entre las Comisiones de Estudio y los programas correspondientes,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que intensifique los trabajos en el marco de las Comisiones de Estudio existentes del UIT‑T con objeto de:

i) analizar las amenazas y vulnerabilidades existentes y futuras, que afectan a los esfuerzos destinados a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, mediante la elaboración, en su caso, de informes o Recomendaciones con la finalidad de aplicar las Resoluciones de la AMNT‑12, en particular las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Dubái, 2012) y 58 (Rev. Dubái, 2012), permitiendo la iniciación de los trabajos antes de la aprobación de una Cuestión;

ii) buscar la manera de mejorar el intercambio de información técnica en la materia, fomentar la adopción de protocolos y normas que aumentan la seguridad e impulsar la cooperación internacional entre las entidades apropiadas;

iii) facilitar proyectos derivados de los resultados de la AMNT-12, en particular:

a) la Resolución 50 (Rev. Dubái, 2012) – Ciberseguridad;

b) la Resolución 52 (Rev. Dubái, 2012) – Respuesta y lucha contra el correo basura;

2 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas óptimas y difundir información mediante, por ejemplo, talleres mixtos, reuniones de capacitación y grupos mixtos de coordinación, e invitando a las organizaciones interesadas a formular contribuciones por escrito,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que elabore, teniendo en cuenta los resultados de la CMDT‑10 y, de conformidad con la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2012), la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014) y el Programa 2 del Plan de Acción de Hyderabad, los proyectos encaminados a mejorar la cooperación sobre la ciberseguridad y la lucha contra el correo indeseado en respuesta a las necesidades de los países en desarrollo, en estrecha colaboración con los asociados correspondientes;

2 que, previa solicitud, brinde apoyo a los Estados Miembros de la UIT en sus esfuerzos para la creación de capacidades de la siguiente manera: facilitar el acceso de los Estados Miembros a recursos desarrollados por otras organizaciones internacionales que trabajan en la elaboración de una legislación nacional para combatir el ciberdelito; respaldar los esfuerzos regionales y nacionales de los Estados Miembros de la UIT para la creación de capacidades con miras a la protección contra las ciberamenazas y el ciberdelito, en colaboración recíproca; en armonía con la legislación nacional de los Estados Miembros indicada anterior, ayudar a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a elaborar medidas jurídicas viables y apropiadas contra las ciberamenazas en los planos nacional, regional e internacional; establecer medidas técnicas y de procedimiento destinadas a la protección de infraestructuras nacionales de las TIC, teniendo en cuenta la labor de las correspondientes Comisiones de Estudio del UIT-T y, llegado el caso, de otras organizaciones pertinentes; establecer estructuras orgánicas, como los EIII, para identificar, gestionar y dar respuesta a las ciberamenazas, así como mecanismos de cooperación a escala regional e internacional;

3 que, en el límite de los recursos existentes, proporcione el apoyo financiero y administrativo necesario para este proyecto y que procure conseguir recursos adicionales (en efectivo o en especie) para su ejecución mediante acuerdos de colaboración;

4 que garantice la coordinación de los trabajos de este proyecto en el marco de las actividades globales que la UIT lleva a cabo como moderador/facilitador de la Línea de Acción C5 de la CMSI y elimine la duplicación de tareas sobre este tema importante con la Secretaría General y el UIT-T;

5 que coordine los trabajos de este proyecto con los de las Comisiones de Estudio del UIT‑D sobre este asunto, con las actividades del programa correspondiente y con la Secretaría General;

6 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas idóneas y difundir información mediante, por ejemplo, talleres mixtos y reuniones de capacitación;

7 que presente todos los años un informe al Consejo sobre estas actividades y formule las propuestas del caso,

encarga además al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que, cada uno de ellos, en el ámbito de sus responsabilidades:

1 aplique las Resoluciones pertinentes de la -AMNT-12 y la CMDT‑14, incluido el Programa de acción sobre la prestación de apoyo y asistencia a los países en desarrollo para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

2 identifique y fomente la disponibilidad de información sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, concretamente la información relativa a la infraestructura de las TIC, para los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las organizaciones pertinentes;

3 sin duplicar las tareas correspondientes a la Cuestión 22-1/1 del UIT-D, identifique prácticas óptimas con respecto a la creación de EIII prepare una guía de referencia para los Estados Miembros y, llegado el caso, aporte contribuciones a la Cuestión 22-1/1;

4 coopere con las organizaciones correspondientes y con expertos internacionales y nacionales, si procede, para identificar prácticas óptimas en la creación de EIII;

5 adopte medidas para que las nuevas Cuestiones relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación sean examinadas por las Comisiones de Estudio en los Sectores;

6 respalde las estrategias, la organización, la sensibilización, la cooperación, la evaluación y el desarrollo de aptitudes;

7 proporcione el apoyo técnico y financiero necesario, dentro de las restricciones de los recursos presupuestarios actuales, de conformidad con la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012);

8 movilice los recursos extrapresupuestarios suficientes fuera del presupuesto ordinario de la Unión para la aplicación de la presente Resolución con miras a prestar ayuda a los países en desarrollo,

encarga al Secretario General

de conformidad con su iniciativa en esta materia

1 que analice en el Consejo, teniendo en cuenta las actividades de los tres Sectores en este ámbito, la aplicación de un plan de acción efectivo para fortalecer el papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

2 que coopere con las organizaciones internacionales pertinentes, incluso a través de la adopción de Memorándum de Entendimiento, sujeta a la aprobación del Consejo al respecto, con arreglo a la Resolución 100 (Minneápolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

pide al Consejo

que incluya el informe del Secretario General en los documentos enviados a los Estados Miembros de conformidad con el número 81 del Convenio,

invita a los Estados Miembros

1 a considerar su participación en iniciativas internacionales y regionales adecuadas y competentes para mejorar los marcos legislativos nacionales relativos a la seguridad de la información y de las redes de comunicación;

2 a reforzar la cooperación regional e internacional teniendo en cuenta la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) mediante la concertación de acuerdos y la aplicación de medidas que faciliten la reducción de los riesgos y amenazas a la confianza y seguridad en el uso de la TIC;

3 a abstenerse de utilizar las TIC en acciones:

i) de intercepción y de vigilancia extraterritoriales de comunicaciones, que violen la privacidad de las comunicaciones y de los datos personales de los usuarios;

ii) que afecten la confianza y seguridad en el uso de las TIC el mantenimiento de la paz y el desarrollo económico y social de otros Estados Miembros; y

iii) que afecten el encaminamiento del tráfico y la calidad de los servicios de telecomunicaciones,

4 a que informen al Secretario General de cualquier incidente de los que se mencionan en el apartado anterior,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

1 a contribuir a esta tarea en las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT en todas las demás actividades en las que la UIT asume su responsabilidad;

2 a contribuir a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC en los ámbitos nacional, regional e internacional, emprendiendo las actividades descritas en el punto 12 del Plan de Acción de Ginebra, así como a contribuir a la preparación de estudios en esta esfera;

3 a fomentar la elaboración de programas de educación y capacitación para dar mejor a conocer al usuario los riesgos en el ciberespacio.

III. Revisión de laResolución 174 (Guadalajara, 2010)

Función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo de utilización ilícita de las tecnologías de la información y la comunicación

## 1 SUMARIO

Esta contribución propone actualizar la Resolución 174 (Guadalajara 2010), sobre la función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados, considerando la tendencia creciente de utilización ilícita de las TIC, a cuyo fin propone añadir un Resuelvo que expresa la necesidad de que la UIT siga promoviendo la necesidad de defender los sistemas de información y telecomunicaciones contra la amenaza de ciberataques, y continúe fomentando la cooperación entre las organizaciones internacionales y regionales, a estos efectos.

## 2 ANTECEDENTES

Con posterioridad a la Conferencia de Plenipotenciarios de Guadalajara, la Asamblea Mundial de Normalización y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones han examinado el tema de la amenaza de ciberataques, y aprobado Resoluciones tales como las siguientes:

i) las Resoluciones aprobadas en la CMDT (Dubái, 2014), y en particular la Resolución 45 sobre mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura y la Resolución 69 sobre la creación de EIII nacionales y regionales, especialmente para los países en desarrollo, y la cooperación entre ellos;

ii) las Resoluciones aprobadas en la AMNT (Dubái, 2012), y en particular la Resolución 52 sobre Respuesta y lucha contra el correo basura; y la Resolución 50 sobre Ciberseguridad, que reconoce la necesidad de controlar el efecto de estas amenazas, mediante el siguiente *resuelve*:

“ que el UIT-T siga, en su esfera de operación e influencia, con su labor de sensibilización respecto de la necesidad de defender los sistemas de información y telecomunicaciones contra la amenaza de ciberataques, y siga fomentando la cooperación entre las organizaciones internacionales y regionales corres­pondientes a efectos de aumentar el intercambio de información técnica en el campo de la seguridad de las redes de información y telecomunicaciones”;

En atención a lo anterior, la Administración de Comunicaciones de Cuba, propone revisar la Resolución 174 (Guadalajara, 2010), para tener en cuenta las disposiciones que se presentan en forma resumida en el siguiente inciso.

## 3. PROPUESTAS DE MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN 174 (Guadalajara, 2010)

El Anexo contiene las propuestas de modificación, en el formato establecido por la CPP, y a continuación se informan los cambios principales:

3.1 Se modifica el “*reafirmando*” de la Resolución 174 añadiendo la siguiente disposición:

ADD e) la Resolución 243/68 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el contexto de la seguridad internacional.

3.2 Se modifica el “recordando” de la Resolución 174 añadiendo la siguiente disposición:

ADD h) que la Cuestión 22/1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) trata de la garantía de seguridad en las redes de información y comunicación mediante la identificación de prácticas idóneas para el desarrollo de una cultura de ciberseguridad, y que la CMDT‑14 adoptó la Resolución 45 (Rev. Dubái 2014), sobre los mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura;”

* 1. Se modifica la parte dispositiva de la Resolución añadiéndole la siguiente disposición:

“resuelve encargar al Secretario General

ADD i) que adopte las medidas necesarias para que en su esfera de operación e influencia, continúen con su labor de sensibilización respecto de la necesidad de defender los sistemas de información y telecomunicaciones contra la amenaza de ciberataques, y siga fomentando la cooperación entre las organizaciones internacionales y regionales corres­pondientes, a efectos de aumentar el intercambio de información técnica en el campo de la seguridad de las redes de información y telecomunicaciones”;

4 En atención a lo anterior, la Administración de Comunicaciones de Cuba propone a la Conferencia:

Aprobar la modificación de la Resolución 174 que se propone en la propuesta CUB/70/3.

MOD CUB/70/3

RESOLUCIÓN 174 (rev. BusÁn, 2014)

Función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo de utilización ilícita de las tecnologías de la información   
y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

consciente

*a)* de que las innovaciones tecnológicas impulsadas por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han modificado notablemente la forma en que las personas acceden a las telecomunicaciones;

*b)* de que la utilización ilícita de las TIC puede tener repercusiones indeseables en la infraestructura, la seguridad nacional y el desarrollo económico de los Estados Miembros;

*c)* de que la definición de Telecomunicaciones que figura en la Constitución de la UIT es: "*Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos*",

reafirmando

*a)* las Resoluciones 55/63 y 56/121 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por las que se instituyó el marco jurídico para la lucha contra la utilización indebida de las tecnologías de la información con fines delictivos;

*b)* la Resolución 57/239 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre creación de una cultura mundial de la ciberseguridad;

*c)* la Resolución 58/199 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre creación de una cultura mundial de la ciberseguridad y protección de las infraestructuras de información esenciales;

*d)* la Resolución 41/65 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre principios relativos a la teledetección de la Tierra desde el espacio exterior;

*e)* la Resolución 243/68 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el contexto de la seguridad internacional,

considerando

*a)* que en la Declaración de Principios de Ginebra, la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) (Ginebra, 2003) apoyó las actividades de las Naciones Unidas orientadas a evitar la posible utilización de las TIC con fines incompatibles al objetivo de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales y que puedan afectar negativamente la integridad de las infraestructuras de los Estados, en detrimento de su seguridad, y que es necesario evitar la utilización de los recursos y tecnologías de la información con fines delictivos y terroristas, sin perjuicio del respeto de los derechos humanos; (párrafo 36, Declaración de Principios de Ginebra, CMSI);

*b)* que la Línea de Acción C5 del Plan de Acción de Ginebra (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC) estipula lo siguiente: "*los Gobiernos, en cooperación con el sector privado, deben prevenir la ciberdelincuencia y la utilización indebida de las TIC, detectarlas y responder a las mismas: elaborando directrices que tengan en cuenta el trabajo que se hace actualmente en estos ámbitos; introduciendo normativas que permitan investigar y castigar efectivamente la utilización indebida; propiciando una colaboración eficaz; reforzando el apoyo institucional a nivel internacional para evitar y detectar estos incidentes y reaccionar de forma adecuada; propiciando la enseñanza y la sensibilización*",

considerando además

que la CMSI (Túnez, 2005) identificó a la UIT como moderadora para la aplicación de la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC),

recordando

*a)* la Resolución 130 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*b)* la Resolución 102 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;

*c)* la Resolución 71 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, y en particular su cuarto objetivo estratégico: "*mecanismos basados en las contribuciones de los Miembros para promover la confianza del usuario final y salvaguardar la eficacia, la seguridad, la integridad y el interfuncionamiento de las redes*";

*d)* las Resoluciones 1282 y 1305 del Consejo de la UIT, la última de las cuales señala temas relativos a la utilización correcta e incorrecta de Internet entre las tareas principales del papel asignado al Grupo Especializado en la identificación de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet;

*e)* la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la respuesta y lucha contra el correo basura;

*f)* la Declaración de Dubái adoptada en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, especialmente el Programa (Ciberseguridad);

*g)* las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, sobre ciberseguridad y respuesta y lucha contra el correo basura;

h) que la Cuestión 22/1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) trata de la garantía de seguridad en las redes de información y comunicación mediante la identificación de prácticas idóneas para el desarrollo de una cultura de ciberseguridad, y que la CMDT‑14 adoptó la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), sobre los mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura,

reconociendo además

*a)* que la cooperación y colaboración a nivel mundial entre las organizaciones internacionales es necesaria para abordar y combatir la utilización ilícita de las TIC;

*b)* la función de moderadora y facilitadora asignada a la Unión en el marco de la Línea de Acción C5 indicada anteriormente,

observando

*a)* la importancia de las TIC, y más correctamente de las telecomunicaciones, para el desarrollo socioeconómico de los países, especialmente los países en desarrollo, mediante la creación de nuevos servicios públicos que faciliten el acceso público a la información, mejoren la transparencia de las administraciones públicas y ayuden al seguimiento y la observación del cambio climático, la gestión de los recursos naturales y la reducción del riesgo de catástrofes naturales;

*b)* la vulnerabilidad de las infraestructuras nacionales críticas, su creciente dependencia de las TIC y la amenaza que supone utilizar ilícitamente dichas tecnologías,

resuelve encargar al Secretario General

que adopte las medidas necesarias para:

i) sensibilizar a los Estados Miembros respecto de los daños que podría ocasionar la utilización ilícita de los recursos de información y comunicación;

ii) mantener el papel de la UIT en lo que respecta a la cooperación, dentro de su mandato, con otros órganos de las Naciones Unidas implicados en la lucha contra la utilización ilícita de las TIC;

iii) para que en su esfera de operación e influencia, continúen con su labor de sensibilización respecto de la necesidad de defender los sistemas de información y telecomunicaciones contra la amenaza de ciberataques, y siga fomentando la cooperación entre las organizaciones internacionales y regionales corres­pondientes a efectos de aumentar el intercambio de información técnica en el campo de la seguridad de las redes de información y telecomunicaciones,

pide al Secretario General

que en su calidad de facilitador para la Línea de Acción C5 sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, organice reuniones de los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes, incluidos los proveedores de servicios geoespaciales y de información, para estudiar planteamientos alternativos de soluciones para abordar y prevenir las aplicaciones ilícitas de las TIC, teniendo en cuenta al mismo tiempo los intereses globales de la industria de las TIC,

invita a los Estados Miembros y los interesados en la TIC pertinentes

a que prosigan su diálogo a escala regional y nacional a fin de encontrar soluciones mutuamente aceptables,

invita al Secretario General

a que recopile prácticas idóneas relativas a las medidas tomadas por los Estados Miembros para evitar el uso ilícito de las TIC y a que preste asistencia a los Estados Miembros interesados, si ha lugar,

encarga al Secretario General

que informe al Consejo y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros

a que ofrezcan todo el apoyo necesario para la aplicación de la presente Resolución.